



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1 2 3 1	FECHA 07 JUN 2018
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	JOSE RICARDO RIAÑO FORERO ✓	
C.C:	14.242.198 DE IBAGUE ✓	
DIRECCION:	MZ 5 CA 25 BRR JORDAN 4 ET ✓	
TELEFONO:	TEL: 2683646 CEL: 3158218314 ✓	CORREO ELECTRÓNICO: ing.ricardor@hotmail.com ✓
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN ✓	FECHA RUT 2013-04-03
OBJETO	CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO LUIS A. RENGIFO, ENTIDAD QUE FUNCIONA COMO CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA JÓVENES INFRACTORES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR QUE CURSA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA BAJO EL RADICADO 2013-354." ✓	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. ✓	
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$266.963.842.50) M/CTE. IVA EXCLUIDO ✓	
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%), Y LOS DEMAS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCION. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS. TODAS LAS ACTAS Y ✓	



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1.2.31

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

07 JUN 2018



		PAGO DEBERÁN SER REFRENDADOS POR EL INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.		
NUMERO DE CUENTA		435-521425-00 CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE IBAGUÉ - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		NESTOR JOAQUIN FORERO TRIANA – CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1781	12 DE FEBRERO DE 2018	03-3-3315-8024	\$274.500.555	\$266.963.842.50
CONCEPTO: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.278939, en calidad de Secretario inclusión social poblacional de conformidad con el Decreto N° 0174 del 13 de marzo de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JOSE RICARDO RIAÑO FORERO**, identificado con la C.C. No. 14.242.198 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Los derechos de los adolescentes en Colombia se encuentran definidos en la Constitución Política. Sin embargo, el Código de la Infancia y la Adolescencia indica que también se aplicarán al SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes) los principios consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en el mismo Código, donde se enfatiza: "Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado formar a los niños, las niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico". (Art. 15). **SEGUNDA:** El SRPA cumple con la función social prioritaria de imponer una sanción al adolescente, pero lo hace en el marco de un proceso pedagógico, de protección integral, de garantía y restablecimiento de derechos, de inclusión social y oportunidades, sin perjuicio de otras funciones, también prioritarias, como la reparación a la víctima. **TERCERA:** Es así como se comprende la responsabilidad en el Sistema, al asumir que el adolescente cuenta con la capacidad para comprender la ilicitud de su conducta, su gravedad y afectación a la víctima; pero así

Soluciones que transforman

Página 2 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1 2 3 1

07 JUN 2018

mismo, para reparar los daños ocasionados y ejercer plenamente sus derechos, los cuales deben ser garantizados por la familia, el Estado y la sociedad. **CUARTA:** Es responsabilidad del estado garantizar a los jóvenes infractores el ejercicio de sus derechos, brindando condiciones dignas y adecuadas para su atención y resocialización. Por tanto, siendo conscientes de las falencias y necesidades que presenta el Politécnico Luis A Rengifo se requiere adelantar obras en su planta física, tales como mejoramiento y mantenimiento. **QUINTA:** Así mismo el Tribunal Administrativo del Tolima, profirió la adopción de la Providencia de fecha 30 de octubre de 2014, la cual fue modificada por el Consejo del estado en Providencia de fecha 30 de junio de 2016, dentro de la Acción Popular, promovida por la Personería Municipal de Ibagué contra el Municipio de Ibagué, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- Fundación F.E.I., la Policía Metropolitana de Ibagué y el Departamento del Tolima, radicado bajo el Número 00354/13. **SEXTA:** Por lo antes expuesto, el Gobernador del Tolima Dr. OSCAR BARRETO QUIROGA, expide la Resolución No. 0177 del 06 de septiembre de 2016, “Por medio de la cual se adopta una Providencia”, en donde se resuelve: - Que se efectúen las acciones necesarias para CONTRATAR directamente o a través de convenios interadministrativos celebrados entre las entidades territoriales accionadas y el ICBF, bajo la dirección de éste último, la realización de estudios técnicos que sean necesarios con miras a determinar el estado actual de la estructura de dicha edificación, así como las redes internas y externas de acueducto y alcantarillado, debiéndose incluir los correctivos o soluciones alternativas a las que haya lugar, para lo cual se ponderarán los parámetros legales y técnicos aplicables a los establecimientos de su categoría y la salvaguarda de los derechos colectivos que se amparan en esta sentencia. **SEPTIMA:** De acuerdo a la Providencia, y a mesas técnicas de seguimiento que se han venido realizando, se adquirieron compromisos tanto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y como la Gobernación del Tolima, dentro de los cuales, se tienen: - Mantenimiento preventivo y correctivo de Cubiertas. - Iluminación de los espacios abiertos y Cancha del Politécnico. - Revisión del cielo raso del Hall de camarotes. - Habilitación de la Batería Sanitaria del área de Cocina y Tenis de Mesa, entre otros. **OCTAVA:** Una vez realizado las visitas técnicas al Instituto se realizó inventario de las actividades como compromisos, obteniéndose un presupuesto aproximado para el mejoramiento de cada una de ellas. **NOVENA:** El cumplimiento al fallo de la referencia, es con el fin de mantener las instalaciones adecuadas y salubres que brinden calidad de vida en las Instalaciones del Politécnico Luis A. Rengifo. **DECIMA:** Por lo anterior la administración Departamental con el objetivo de impulsar el desarrollo del territorio presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima, por la Secretaría de Inclusión Social Poblacional, quien gerencia el proyecto, se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo “SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019”, en el proyecto: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.” Programa No. 7: Tolima con oportunidades y menos pobreza. EJE 3: TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO. E3P9MP26: 1 estrategia para el apoyo a la atención integral a adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal. El proceso denominado “Contratar obras de mejoramiento y mantenimiento en el Instituto Politécnico Luis A. Rengifo, entidad que funciona como Centro de Atención Especializada para Jóvenes infractores del Sistema de Responsabilidad Penal en la ciudad de Ibagué, de acuerdo al cumplimiento de la orden judicial impartida dentro de la acción popular que cursa en el Tribunal Administrativo del Tolima bajo el radicado 2013-354”. **DECIMA PRIMERA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA SEGUNDA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 033 de 2018, en la cual se recibieron (02) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA CUARTA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA QUINTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar



1231

07 JUN 2018

las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador.

DECIMA SEPTIMA: Que el día 24 de mayo de 2018, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **DECIMA OCTAVA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. JOSE RICARDO RIAÑO FORERO.** El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento.

DECIMA NOVENA: Que el Ordenador del gasto, acogido a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **JOSE RICARDO RIAÑO FORERO**, mediante Resolución No. 010 del 24 de mayo de 2018, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO LUIS A. RENGIFO, ENTIDAD QUE FUNCIONA COMO CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA JÓVENES INFRACTORES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR QUE CURSA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA BAJO EL RADICADO 2013-354." **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad vigente, para el tipo de proyecto, las cuales entre otras son: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor e interventor del contrato. **2.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. Igualmente el contratista debe someterse a los lineamientos y/o protocolos del operador FEI, así como el ICBF para el ingreso de personal, material, herramientas y ejecución de las obras debiendo ceñir su programa de ejecución a los protocolos de seguridad que establezcan dichas entidades. **3.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **4.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, maquinaria y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **5.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **6.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **7.** El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **8.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y Supervisor. **9.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Inclusión Social

1 2 3 1

07 JUN 2018

Poblacional e interventoría cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. **10.** Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final. **11.** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. **12.** Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **13.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. **14.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **15.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el Supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **16.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **17.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **18.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **19.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **20.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **21.** El CONTRATISTA, entregara al Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por Supervisoría e interventoría. **22.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría. **23.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el director de obra e interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **24.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de obra. **25.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente. **26.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **27.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 5.

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO POLITÉCNICO LUIS A. RENGIFO - IBAGUÉ.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	VR./TOTAL
1	PRELIMINARES.				
1.1	Localización y Replanteo.	M2	600	3.084,00	1.850.400,00
1.2	Desmante de cubierta existente.	M2	280	8.810,00	2.466.800,00
1.3	Demolición de Enchape de pisos, Muros.	M2	55	9.300,00	511.500,00
1.4	Excavación a mano de 0-2 Mts en seco, en material	M3	45	40.132,00	1.805.940,00
1.5	Cargue de Sobrantes a Mano.	M3	50	11.287,00	564.350,00
1.6	Transporte de Sobrantes.	M3/Km	100	2.249,00	224.900,00
1.7	Rellenos de excavación con material seleccionado.	M3/Comp	50	31.080,00	1.554.000,00
2	CUBIERTAS				
2.1	Teja FibroCemento.	M2	200	27.899,00	5.579.800,00
2.2	Caballete fijo	ML	70	36.591,00	2.561.370,00
2.3	Cielo raso en PVC, incluye perfilera y acabados.	M2	600	49.318,00	29.590.800,00
2.4	Cercha Metálica de 0.10x0.30 mts.(Incluye suministro de ángulos, platinas, pernos, soldadura, fabricación, transporte, montaje, pintura anticorrosiva y esmalte, anclajes, y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado comportamiento. CERCHAS METALICAS Y CELOSIAS, segun Cerchas Existentes)	ML	100	164.944,00	16.494.400,00
2.5	Seguridad Cubiertas-Instalación de rejilla tipo Rombo de 10 mm. (incluye pintura).	M2	450	44.883,00	20.197.350,00
2.6	Teja de Zinc de 0,80 x 2,1 Cal 34	M2	406	18.666,00	7.578.396,00
2.7	Suministro e Instalación de Teja de Asbesto Cemento No. 6.	M2	119	37.688,00	4.484.872,00
2.8	Suministro e Instalación de Teja de Asbesto Cemento No. 8.	M2	144	41.603,00	5.990.832,00
2.9	Muro en PVC, Incluye perfilera y acabados.(Interior-Bloque 2).	M2	250	57.266,00	14.316.500,00
3	CARPINTERIA METALICA.				
3.1	Suministro e Instalación Marco Metálico y Puertas (Un. Sanitarias)	M2	10	337.721,00	3.377.210,00
4	PISOS				
4.1	Alistado pisos mortero 1:3 E=0.04 Mts.	M2	29	26.283,00	762.207,00
4.2	Piso en cerámica de 20x20	M2	35	74.396,00	2.603.860,00
4.3	Enchape Cerámica de 20x20	M2	55	63.628,00	3.499.540,00
5	AGUA POTABLE-SANITARIA Y APARATOS.				
5.1	Acometida PVC 3/4.	UN	1	440.505,00	440.505,00
5.2	Red de suministro PVC 1/2	ML	12	27.899,00	334.788,00
5.3	Instalación Aparato sanitario	UN	3	73.418,00	220.254,00
5.4	Instalación Duchas	UN	3	44.052,00	132.156,00
5.5	Punto Agua Fría PVC	UN	12	69.355,00	832.260,00
5.6	Suministro e Instalación de tubería PVC presión RDE 21 de D=4"	ML	180	64.552,00	11.619.360,00
5.7	Suministro e Instalación de tubería PVC presión RDE 21 de D=6"	ML	350	127.709,00	44.698.150,00
5.8	Tubería Sanitaria SPVC de 4"	ML	6	35.045,00	210.270,00
6	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
6.1	Suministro de Sanitario antivandálico	UN	3	416.033,00	1.248.099,00



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1231

07 JUN 2018



6.2	Suministro de Ducha Sencilla antivandálico	UN	3	376.877,00	1.130.631,00
6.3	Suministro de Llaves de salida antivandálico.	UN	3	181.097,00	543.291,00
7	ELECTRICO				
7.1	Punto eléctrico salida Luminaria	UN	24	67.055,00	1.609.320,00
7.2	Reflectores de 200 Led	UN	14	587.340,00	8.222.760,00
7.3	Lámparas Led de 80 Wattios con fotocelda	UN	15	484.556,00	7.268.340,00
7.4	Tubería metálica MT de 1/2 x 3 Mts, con accesorios	ML	150	19.431,00	2.914.650,00
7.5	Cable No. 12	ML	850	3.426,00	2.912.100,00
7.6	Sistema a Tierra para lámparas Led incluye accesorios (Varillas Cooper Well, Soldadura Exotérmica, Cable No.6)	GL	1	734.175,00	734.175,00
8	Aseo General	GL	1	2.484.938,00	2.484.938,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				213.571.074,00
	ADMINISTRACION	19%			40.578.504,06
	IMPREVISTOS	1%			2.135.710,74
	UTILIDAD	5%			10.678.553,70
	TOTAL OBRA				266.963.842,50

FIRMA PROPONENTE

JOSE RICARDO RIAÑO FORERO

INGENIERO CIVIL

C.C. No 14.242.198 DE IBAGUE

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1 2 3 1

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

07 JUN 2018

DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR, DE MANERA PROPORCIONAL CON EL AVANCE FÍSICO DE OBRA REGISTRADO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE OBRAS; EL PRIMER PAGO PARCIAL SE HARÁ LUEGO DE HABER SUPERADO UN AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%), Y LOS DEMAS PAGOS AL AVANCE DE LA OBRA HASTA EL 90% DE LA EJECUCION. Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA SE PAGARA POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS. TODAS LAS ACTAS Y PAGO DEBERÁN SER REFRENDADOS POR EL INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-3315-8024 - CONCEPTO: COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **1781**, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las

Soluciones que transforman

Página 8 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1 2 3 1

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

07 JUN 2018

normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

9



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1231

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



07 JUN 2018

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

1 2 3 1

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



07 JUN 2018

demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

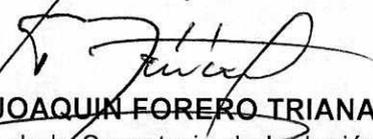
07 JUN 2018

POR EL DEPARTAMENTO

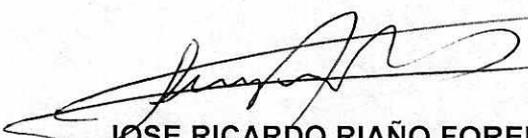
07 JUN 2018

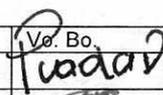

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretario Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto – Ejecutor


LUIS EDUARDO RAMIREZ PRADA
Director de Mujer, Infancia y Juventud
Supervisor


NESTOR JOAQUIN FORERO TRIANA
Contratista de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,


JOSE RICARDO RIAÑO FORERO
C.C. No. 14.242.198 de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Ver. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		29/05/2018
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		29/05/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.